



Santiago del Estero, 15 de septiembre de 2009

**RESOLUCIÓN CD FCF N° 176/09**

**VISTO:**

Las Notas N° 854/09 y 642/09, sobre propuesta de Procedimiento para la Defensa de Tesis, presentada por la Directora de Posgrado, Dra. Ana María Giménez; y

**CONSIDERANDO:**

Que el Comité Académico de Posgrado de la FCF, ha analizado la propuesta, en un todo de acuerdo al mandato que le confiere a través del Capítulo XVI del Anexo de la Resolución HCS N° 148/94.

Que la Comisión de Interpretación y Reglamentos aconseja aprobar en todos sus puntos la propuesta de "Procedimiento para la Defensa de Tesis" elevado al Consejo Directivo de la FCF.

Que el Consejo Directivo, en Reunión Ordinaria de fecha 1 de septiembre del corriente año, ha tratado el informe de Comisión, aprobando el correspondiente despacho.

POR ELLO

**EL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO DE LA  
FACULTAD DE CIENCIAS FORESTALES**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1º.** Aprobar el "Procedimiento para la Defensa de Tesis", que figura en el Anexo de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 2º.** Girar copia a la Dirección de Posgrado, a los Departamentos Académicos, Directores de Escuela, Institutos, Centro de Estudiantes. Cumplido, archivar.

icl

Ing. Ftal. Susana L. del Pérez Molina  
SECRETARÍA ACADÉMICA  
Facultad de Ciencias Forestales  
U.N.S.E.



Dr. Ing. JUAN CARLOS MEDINA  
DECANO  
Facultad de Ciencias Forestales  
U. N. S. E.



RESOLUCIÓN CD FCF N° 176/09

## A N E X O

### Procedimiento para la Defensa de Tesis

#### Artículo 1- De la Presentación de la Tesis

1. Una vez concluida la Tesis, el doctorando, mediante nota de elevación dirigida al Director de Postgrado, entregará cinco (5) ejemplares de su Tesis Doctoral firmados por él y su Director (y Codirector). Asimismo, se adjuntará el informe del Director referido al trabajo realizado, los logros científicos alcanzados y el desempeño del doctorando.
2. Esta presentación será considerada como **borrador definitivo**.
3. Una vez entregada la tesis, el Comité Académico de Postgrado (CAP) propondrá el Tribunal de Tesis que será designado por Resolución del Honorable Consejo Directivo.
4. La Tesis Doctoral será sometida al juicio de un Jurado de Tesis integrado por tres miembros titulares y tres suplentes que reemplazarán a los anteriores en caso de ausencia o imposibilidad de actuación.
5. Los miembros del Jurado deberán ser Profesores Ordinarios o Extraordinarios, con título de Dr., con trayectoria reconocida en el tema de la tesis o temas afines y, al menos uno de ellos, deberá ser externos a esta Facultad y ninguno podrá ser miembro del mismo grupo de trabajo. Podrán participar como Miembros del Jurado de Tesis, personalidades con autoridad en el tema o afines que no sean docentes universitarios.
6. La tesis será enviada a los Jurados para entender en su evaluación
7. Los tres miembros del Jurado de Tesis se expedirán fundadamente en un plazo de 30 días desde la fecha de recepción del trabajo, por escrito y en forma individual indicando si la tesis está en condiciones de ser defendida oralmente
8. Las alternativas de los jurados podrán ser:
  - a- Aprobar la tesis sin modificaciones, o con modificaciones **MENORES** que serán sugeridas al doctorando durante la defensa de la misma.
  - b- En caso de modificaciones **MAYORES**, será girada al doctorando para que considere la posibilidad de introducir los cambios sugeridos, o justifique no considerarlos. Cuando el doctorando recibe la tesis, deberá devolver a los Jurados una vez corregidas, para una segunda instancia de evaluación.
9. En el caso de recomendarse la devolución de la Tesis al doctorando, la CAP procederá a la misma, adjuntando los informes de los miembros del Jurado. Previo a ello, CAP, en caso de entender que existen contradicciones en las opiniones de los Jurados que puedan dificultar la tarea de reconsideración del tesista, consultará al Ju-



rado con el fin de que éste efectúe un informe que integre adecuadamente dichas opiniones.

10. El doctorando deberá considerar el o los informes y modificar la Tesis, completarla y/o argumentar en su defensa. La CAP fijará un nuevo plazo de entrega de la Tesis, para su reconsideración, por una única vez, el que no podrá ser superior a un año.
11. La CAP procederá a enviar a los miembros del Jurado las copias de la misma, junto al informe presentado por el doctorando. Los miembros del Jurado, en un plazo máximo de 30 días emitirán un nuevo informe individual indicando si la tesis está en condiciones de ser defendida. En caso que CAP considere necesario, podrá reenviar el trabajo a un miembro suplente del Jurado.
12. De ser rechazada, CAP elevará un informe de los dictámenes del Jurado al HCD. Las decisiones fundadas del Jurado serán inapelables.
13. CAP propondrá la fecha para la defensa pública de la Tesis.

#### Artículo 2- De la Defensa de Tesis

14. La defensa oral y pública revestirá el carácter de acto académico. Al final de la exposición oral de 45 minutos (no excederá de 1 hora), los miembros del Jurado podrán realizar las preguntas y comentarios que estimen convenientes acerca de la Tesis.
15. Este acto será presidido por los tres miembros del Jurado y el Director del doctorando. El Secretario Académico de la Facultad actuará como Secretario de Actas.
16. Luego de la defensa oral y pública, el Jurado procederá a deliberar y dictaminar mediante un Acta de Evaluación la calificación de la Tesis. El Director de Tesis participará, con voz pero sin voto.
17. La clasificación será en la escala de: 1 a 10 puntos. La clasificación mínima para la aprobación de la Tesis será de 7 puntos y la calificación será la siguiente:
  - **7 puntos (Suficiente):** Cumple con la exigencia básica de haber contrastado una hipótesis original, habiendo por tanto hecho un aporte a la plataforma cognitiva del momento.
  - **8 puntos (Buena):** El aporte cognitivo es de importancia coyuntural o estratégica, y/o la redacción y características del trabajo superan lo modal.
  - **9 puntos (Distinguida):** El aporte cognitivo es de suma importancia y/o la redacción y características del trabajo son relevantes.
  - **10 puntos (Sobresaliente):** Las hipótesis contrastadas, además de original aporte cognitivo, pueden ser consideradas muy relevantes para la disciplina. La redacción y presentación en general no pueden recibir objeciones de importancia.
18. Cuando la Tesis reciba la calificación de **sobresaliente** y los miembros del Jurado enfatizan las características de la labor experimental, la excelencia en la presentación, el particular salto cognitivo que la contrastación de sus hipótesis permitió, se hará la mención de lauro máximo, "**Cum-laudem**".
19. El Acta de Evaluación será refrendada por los miembros del Jurado de Tesis presentes, el Director o Co-Director del doctorando, la autoridad que preside el acto y



- el Director de Postgrado; el tesista firmará en conformidad. El acta será leída públicamente en presencia de los mencionados y el doctorando.
20. Las copias de las Actas de Tesis Aprobadas, serán giradas a la Dirección de Postgrado de la Universidad y de la Facultad, a los efectos del otorgamiento del título de DOCTOR en Ciencias Forestales.
21. Se hará entrega de 5 ejemplares de la Tesis Doctoral a la Institución: 1 Dirección de Postgrado, 2 para Biblioteca de FCF, 2 Biblioteca de la UNSE.

Ing. Ftal. Susana I. de Pérez Molina  
SECRETARIA ACADÉMICA  
Facultad de Ciencias Forestales  
U.N.S.E.



Dr. Ing. JUAN CARLOS MEDINA  
DECANO  
Facultad de Ciencias Forestales  
U. N. S. E.